

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DE SUELO

INFORME TÉCNICO IT-STHV-DMPPS-2022-0152

Fecha informe:	12 de septiembre de 2022
Tema:	<b>Informe Técnico de no oposición a la planificación (PUAE Centro de Convenciones Metropolitano)</b>
Solicitante:	María Cristina Rivadeneira Ricaurte
Oficio:	EPMGDT-GG-2022-0997-O
Fecha oficio:	31 de agosto de 2022
Equipo técnico:	Ing. Geog. Daniel Castañeda – Arq. José Ignacio Loza

**ANTECEDENTES**

Con Oficio Nro. EPMGDT-GG-2022-0997-O de fecha 31 de agosto de 2022, la Gerente General de la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Ing. María Cristina Rivadeneira, solicitó a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda emitir un informe técnico respecto a: *“si el proyecto a ejecutarse en el bien inmueble de propiedad del GADDMQ (predio Nro. 3553162) no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial o a otro instrumento legal o técnico”*. Además, se solicita nuestro pronunciamiento respecto al *“desmontaje de las mangas o una porción de ellas”* y *“si la infraestructura del segundo piso de la terminal se puede derrocar, así como, la infraestructura junto a la torre de control y si estas infraestructuras son parte del diseño original de la mencionada terminal”*.

Al respecto esta entidad, conforme a sus atribuciones, emite el presente criterio técnico elaborado por la de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo.

**MARCO LEGAL APLICABLE**

**Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS)**

El numeral 3 del Artículo 11 relacionado a los componentes para la planificación del ordenamiento territorial entre otros señala: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.”*

### Código Municipal

**“Artículo 2021.-** *Facultad de resolución y consultas.- Todos los asuntos relativos a habilitación de suelo y edificación que se presenten con ocasión de la aplicación de los diferentes instrumentos de planificación, así como las consultas aclaratorias sobre la aplicación de los mismos serán resueltos y motivados por la entidad responsable del territorio, hábitat y vivienda. La resolución o informe emitidos por la secretaría podrán ser apelados ante el Concejo Metropolitano, quien resolverá, previo informe de la Comisión de Uso de Suelo.”*

### Ordenanzas y Resoluciones relacionadas al Centro Metropolitano de Convenciones

- El Concejo Metropolitano de Quito expidió la **Ordenanza No. 3535**, sancionada el 9 de agosto de 2004, que **rige el uso y destino de los terrenos ocupados por el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre**, ubicados en la zona Centro Norte, parroquia La Concepción, cuyo artículo 1 establece que los terrenos serán destinados a un parque de la ciudad, en el que se aprovechará la infraestructura construida **para un Centro de Convenciones**, una vez que entre en funcionamiento el Nuevo Aeropuerto de Quito.
- El 31 de julio de 2012 el Concejo Metropolitano de Quito mediante **Resolución No. C408**, resolvió en sus artículos 1 y 3, lo siguiente:
 

*“Artículo 1. Disponer la **integración parcelaria de los lotes de terreno que conforman el área en el que se encuentra ubicado el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre**, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 (Plano 1 de 2) (...)”*

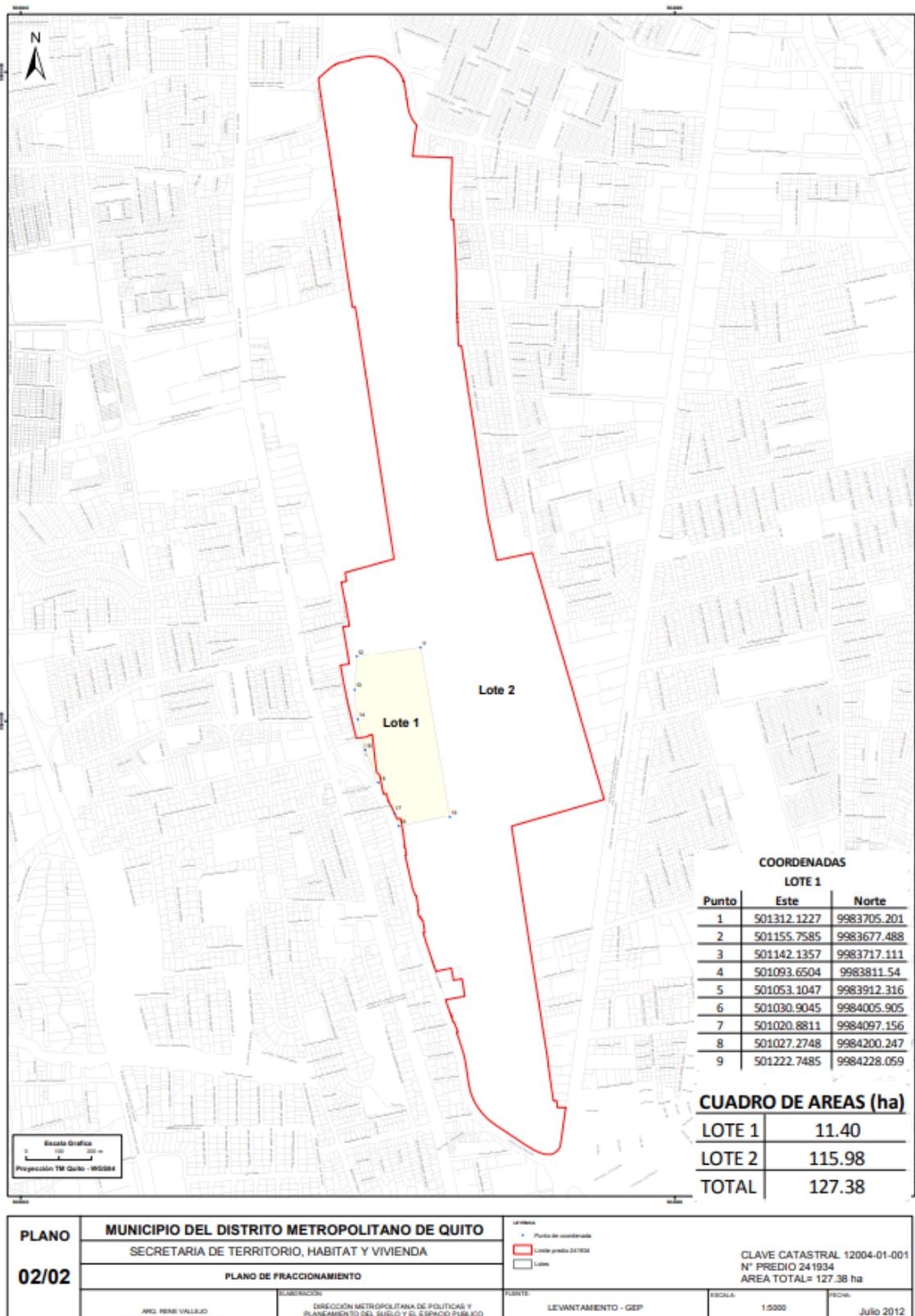
*“Artículo 3.- De conformidad con el proyecto del Parque de la Ciudad, **autorizar el fraccionamiento del área de terreno sobre la cual se desarrollará el Centro de Convenciones**, cumpliendo con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 3 (Plano 2 de 2) (...)”*

El Anexo No. 3 (Plano 2 de 2) de la Resolución C408 determina los límites del predio donde se asentará el Centro de Convenciones (Lote 1), con 9 puntos y sus respectivas coordenadas. La edificación de la antigua terminal aérea se encuentra dentro los límites definidos por los 9 puntos y sus coordenadas.

Anexo No. 3 (Plano 2 de 2) de la Resolución No. C408, 31 de julio de 2012.

<i>1.- Coordenadas</i>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	501312,1227	9983705,2007
2	501155,7585	9983677,4877
3	501142,1357	9983717,1111
4	501093,6504	9983811,5403
5	501053,1047	9983912,3162
6	501030,9045	9984005,9053
7	501020,8811	9984097,1557
8	501027,2748	9984200,2471
9	501222,7485	9984228,0589

**Imagen 1.** Anexo 3, Resolución No. C408, 31 de julio de 2012.



- Mediante **Resolución No. A 002** de 30 de enero de 2013, el Alcalde Metropolitano resolvió: **"Autorizar a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico "Quito Turismo: coordinar, preparar, elaborar y adoptar las medidas necesarias, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigente, para la ejecución del proyecto de desarrollo del Centro de Convenientes de la Ciudad, a implementarse en el área de terreno de 11,4 hectáreas especificadas en el artículo 3 de la resolución del Concejo Metropolitano C408 de 31 de junio de 2012, que se individualizará luego del fraccionamiento del predio de mayor extensión (...)."**

El artículo 2 ibídem, establece: *'Encargar a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico "Quito Turismo", la administración y uso del área e instalaciones referidas en el artículo anterior; mientras se cumple lo previsto en dicha norma, a fin de precautelar el uso eficiente de los recursos municipales objeto de la presente Resolución.'*

- Mediante **Ordenanza No. 352** de 01 de febrero de 2013, el **Concejo Metropolitano resolvió expedir el "Plan Especial Bicentenario"** para la consolidación del Parque de la Ciudad y el redesarrollo de su entorno urbano, sus artículos 8 y 10, establecen como equipamiento de interés general: *"Abarca el uso principal centro de convenciones y se asigna al polígono de 11,40 hectáreas definido en la resolución del Concejo Metropolitano No. C408 de 11 de julio de 2012, para este uso localizado en la Av. Amazonas, que incluye las edificaciones actualmente utilizadas como terminales aéreas."*

El artículo 13 ibídem, establece: *"El Centro de Convenciones se implementará en los edificios donde funcionan las terminales aéreas del Actual Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, sobre la base de las determinaciones de esta ordenanza. El proyecto de adecuación de las edificaciones existentes será aprobado por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el orgánico funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. **El cambio de uso y el aumento de la ocupación requerirán de la aprobación de un Proyecto Urbano Arquitectónico Especial.**"*

- Con **Resolución Nro. C113**, de 15 de febrero de 2013, el Concejo Metropolitano resolvió **cambiar de categoría los bienes inmuebles municipales afectados al servicio público aeroportuario a bien de dominio público de uso público**, con exclusión de las 11,4 hectáreas en donde funcionaban las áreas de terminales nacional e internacional, que mediante el mismo acto fueron cambiados de categoría a bien de dominio privado
- EL 1 de abril de 2013 se suscribe el **"CONVENIO INTERISNTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO"**, dentro del cual en la cláusula segunda Objeto, numeral 2.1. acuerdan *"...desarrollar e implementar de manera*

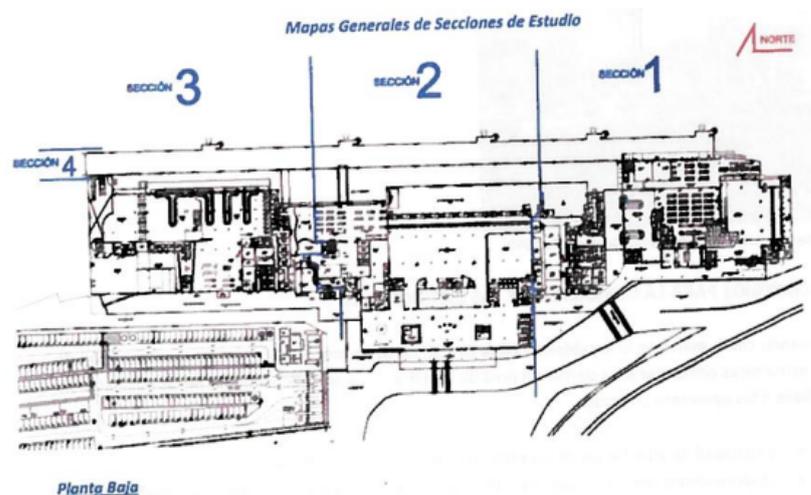
conjunta las actividades necesarias para la ocupación, uso y mantenimiento del área e infraestructura en donde funcionaban las terminales nacional e internacional del antiguo Aeropuerto mariscal Sucre (...). Y en su numeral 2.2 se especifica que, el espacio entregado a QUITO TURISMO "... se encuentra compuesta de áreas externas e instalaciones especiales, implantadas sobre parte del predio No. 241934 y clave catastral No. 12004-01-001 de propiedad del MDMQ, con una superficie de 11,4 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas (...)".

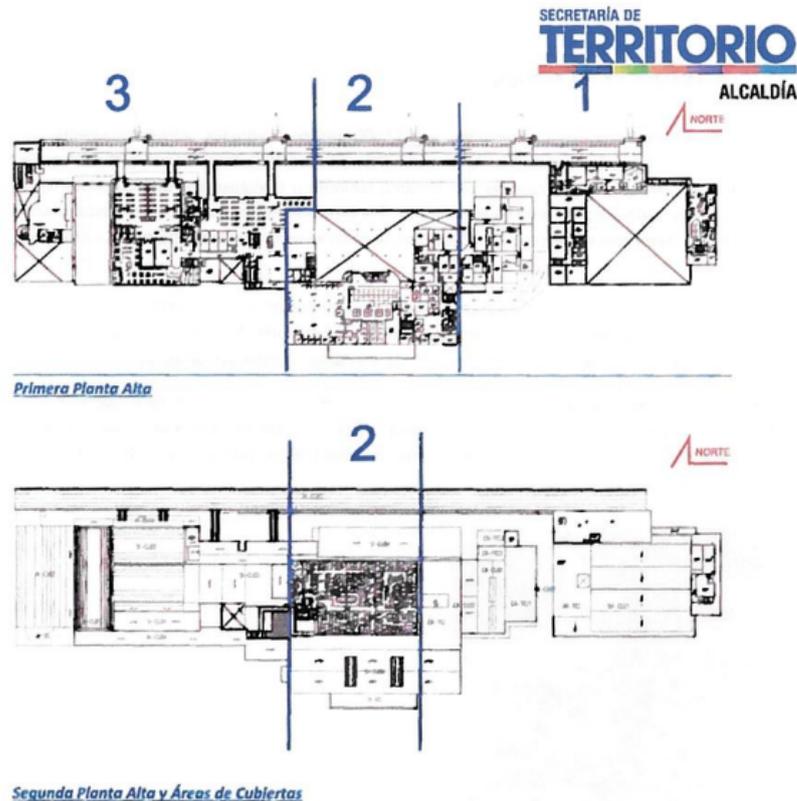
Es necesario aclarar que, las coordenadas que constan en el convenio corresponden a las establecidas en la Resolución C408.

- En el Oficio No. 4147-STHV, "**Informe Técnico: Propuesta para la liberación de estructuras edificadas que pertenecen a las exterminales del antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre**", emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda el 28 de agosto de 2015, se conceptualiza la clasificación de las edificaciones de la siguiente manera: *Conservación total.- busca mantener la as características constructivas y arquitectónicas de la edificación sin realizar mayores modificaciones morfológicas. Conservación parcial.- busca mantener las características constructivas y arquitectónicas con pequeñas y medianas variaciones que permitan adaptarse a nuevos usos. Liberación total.- busca eliminar bloques construidos, que hayan perdido las características iniciales para los que fueron concebidos, o que por su estado de deterioro deban ser removidos.*

En el mencionado informe, las terminales se dividen en 4 secciones y para cada una de ellas se emiten las recomendaciones de conservación y liberación, de acuerdo a los conceptos anteriores.

**Imagen 2.** Secciones para liberación de estructuras, Informe Técnico - Oficio No. 4147-STHV





- El 03 de diciembre de 2015, se regula mediante **Ordenanza Metropolitana Nro. 0086** el **Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Centro de Convenciones Metropolitano de la Ciudad de Quito"** en su artículo 2 de ubicación, áreas y estado de propiedad, se menciona que: *"El Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Centro de Convenciones Metropolitano de la Ciudad de Quito" se edificará en el lote con predio No. 3553162 con clave catastral N° 12004-01-002 de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano (...)."*
- El 07 de abril de 2017, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito aprueba la **Ordenanza Metropolitana Nro. 0161** como *"... Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0086, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Centro de Convenciones Metropolitano de la Ciudad de Quito"*. En la Ordenanza Reformatoria 161 se cambia el área establecida en la Ordenanza 086 de 11,4 hectáreas a 10,75 hectáreas y no se determinan los puntos de coordenadas de los límites de la nueva área, ni un detalle de los nuevos linderos, sin embargo en los planos anexos Nro. 1 y Nro. 2 consta el nuevo límite del lote del PUAE
- El 14 de noviembre de 2019, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo y la Agencia de Promoción Turística – CONQUITO, suscribieron el convenio de cooperación interinstitucional, con la finalidad de que

CONQUITO cuenta con el espacio requerido para la implementación y ejecución del “Proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito”.

El área del convenio aplica dentro de las siguientes coordenadas:

*Cuadro de coordenadas del convenio interinstitucional entre Quito Turismo y CONQUITO de 14 de noviembre de 2019*

<i>Punto</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
<i>Punto 1</i>	<i>501049.68</i>	<i>9983943.41</i>
<i>Punto 2</i>	<i>501061.92</i>	<i>9983863.70</i>
<i>Punto 3</i>	<i>501159.10</i>	<i>9983877.50</i>
<i>Punto 4</i>	<i>501147.24</i>	<i>9983957.57</i>

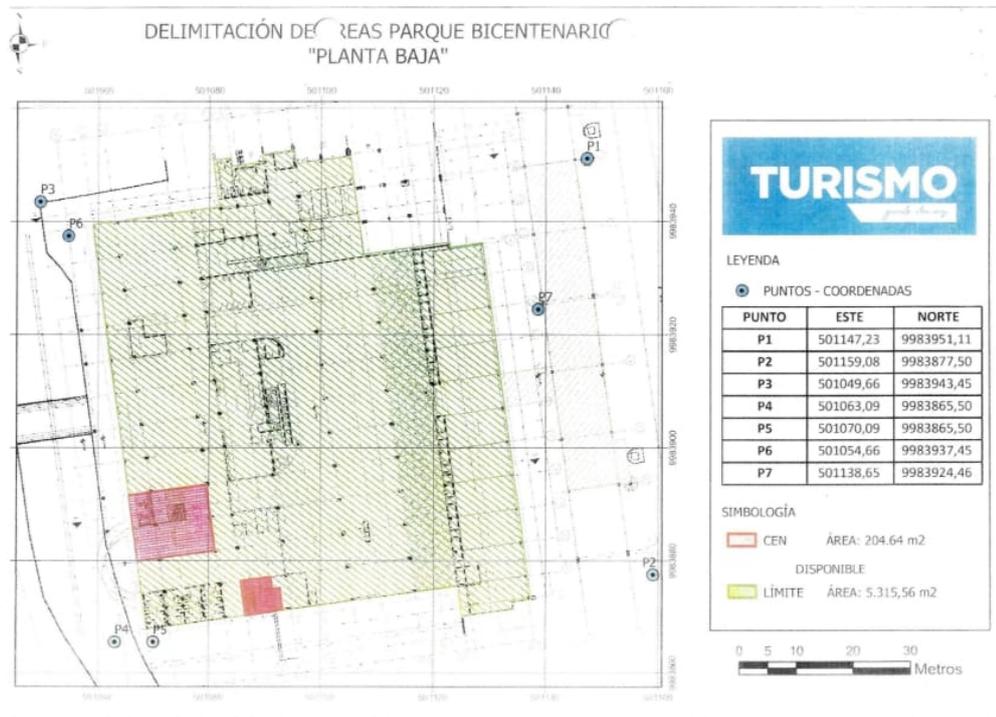
El 10 de diciembre de 2021, se realiza una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Quito Turismo y CONQUITO dentro del cual se modifica la cláusula segunda y que contiene el cuadro de coordenadas. Adicionalmente se incluyen los anexos 1, 2 y 3 de la delimitación de áreas del Parque bicentenario “Planta Baja”, “Planta 1” y “Planta 2”. Nuevamente se reitera que el alcance de la adenda al convenio aplica para el área de terreno comprendida en las coordenadas previamente señaladas y no a la totalidad del lote de 10,75 ha.

Las coordenadas que sustituyen a las que constan en el convenio de 14 de noviembre de 2019 son las siguientes:

*Cuadro de coordenadas del convenio interinstitucional entre Quito Turismo y CONQUITO de 14 de noviembre de 2019*

<b><i>Punto</i></b>	<b><i>X</i></b>	<b><i>Y</i></b>
<i>Punto 1</i>	<i>501147,23</i>	<i>9983951,11</i>
<i>Punto 2</i>	<i>501159,08</i>	<i>9983877,50</i>
<i>Punto 3</i>	<i>501049,66</i>	<i>9983943,45</i>
<i>Punto 4</i>	<i>501063,09</i>	<i>9983865,50</i>
<i>Punto 5</i>	<i>501070,09</i>	<i>9983865,50</i>
<i>Punto 6</i>	<i>501054,66</i>	<i>9983937,45</i>
<i>Punto 7</i>	<i>501138,65</i>	<i>9983924,46</i>

**Imagen 3.** Anexo 2 Adenda Convenio Interinstitucional Quito Turismo – CONQUITO, -  
10 diciembre de 2021



- El 13 de septiembre de 2021, el Concejo Metropolitano del DMQ sanciona la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS 001-2021, misma que aprueba la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la aprobación del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito. Dentro de la Ordenanza PMDOT-PUGS 001-2021 se establecen las siguientes disposiciones generales:

**Disposición General Cuarta.** - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. En los casos en que los procesos requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo, aplicando la normativa vigente al momento del inicio del proceso. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo número de predio. Se exceptúan del ámbito de esta norma los procedimientos conducentes a la obtención de los informes IRM e ICUS, y a todos los procesos que se lleven a cabo para solventar sus observaciones.

**Disposición General Décimo Primera.**- Los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales (PUAE) y las Resoluciones del Concejo Metropolitano que asignan datos de zonificación mediante la presentación de un proyecto urbano arquitectónico, aprobados antes de la vigencia de esta ordenanza, mantendrán las asignaciones de

*usos de suelo y edificabilidad que se establecen en el instrumento de su aprobación; para lo cual se establecerá un código de edificabilidad específico que refleje lo estipulado en la ordenanza de su aprobación. Los usos de suelo de los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales (PUAE) y las Resoluciones del Concejo Metropolitano que asignan datos de zonificación, se homologarán a las denominaciones de uso de suelo del PUGS, manteniendo las compatibilidades vigentes al momento de su aprobación.*

*Todas las ordenanzas y resoluciones que contengan aprobaciones de PUAE o de asignación de datos de zonificación, mantendrán su vigencia y la totalidad de los derechos y obligaciones contenidas en ésta, sin perjuicio de la aprobación del PUGS.*

**DISPOSICIÓN FINAL.** – *“La presente Ordenanza entrará en vigencia al momento de ser aprobada e implementada la Ordenanza Metropolitana que sustituya el Título I “Del Régimen Administrativo del Suelo”, Libro IV.1 “Del Uso del Suelo”, Libro IV “Eje Territorial”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Durante el transcurso del tiempo establecido en este párrafo, la normativa de ordenamiento territorial, uso y ocupación de suelo que regía en el Distrito Metropolitano de Quito antes de la aprobación de la presente Ordenanza, se mantendrá vigente”*

Además, en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033, se propone la Centralidad Bicentenario, la cual incluye el Parque Bicentenario y su entorno, *“por ser territorios identificados o proyectados que ejercen influencia económica, turística, social, cultural y patrimonial, dentro del sistema urbano del DMQ, incluso fuera de este, hacia el ámbito regional, nacional o mundial. Agrupa las principales entidades de gestión pública, equipamientos y sitios de utilidad general; son territorios de alta atracción de población flotante proveniente del DMQ (rural - urbano) ya que son las mayores prestadoras de bienes y servicios y generadoras de empleo. Son territorios consolidados y tradicionales, con buena accesibilidad al sistema integrado de transporte público”.*

## **CRITERIO TÉCNICO**

El artículo 3 de la Resolución C408 determina: *“De conformidad con el proyecto del Parque de la Ciudad, autorizar el fraccionamiento del área de terreno sobre la cual se desarrollará el Centro de Convenciones, cumpliendo con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 3 (Plano 2 de 2)”* de la misma resolución.

En el Anexo No. 3 (Plano 2 de 2) de la Resolución C408 se establecen los límites del predio donde se asentará el Centro de Convenciones (Lote 1), con 9 puntos y sus respectivas coordenadas. La edificación de la antigua terminal aérea se encuentra dentro los límites del

predio definido por las coordenadas delimitadas en el Anexo No. 3 (Plano 2 de 2) de la Resolución C408.

La Ordenanza Metropolitana No. PMDOT-PUGS 001-2021 que aprueba la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la aprobación del Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del Distrito Metropolitano de Quito establece en la disposición general Décimo Primera: *"Los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales (PUAE) y las Resoluciones del Concejo Metropolitano que asignan datos de zonificación mediante la presentación de un proyecto urbano arquitectónico, aprobados antes de la vigencia de esta ordenanza, mantendrán las asignaciones de usos de suelo y edificabilidad que se establecen en el instrumento de su aprobación; para lo cual se establecerá un código de edificabilidad específico que refleje lo estipulado en la ordenanza de su aprobación. Los usos de suelo de los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales (PUAE) y las Resoluciones del Concejo Metropolitano que asignan datos de zonificación, se homologarán a las denominaciones de uso de suelo del PUGS, manteniendo las compatibilidades vigentes al momento de su aprobación. Todas las ordenanzas y resoluciones que contengan aprobaciones de PUAE o de asignación de datos de zonificación, mantendrán su vigencia y la totalidad de los derechos y obligaciones contenidas en ésta, sin perjuicio de la aprobación del PUGS."*

Por lo mencionado anteriormente el contenido normativo que rige para el predio en el cual se asienta el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Centro de Convenciones Metropolitano de la Ciudad de Quito" (Ordenanza Metropolitana Nro. 161), se encuentra vigente actualmente y permanecerá de la misma forma al momento que entre en vigencia el Plan de Uso y Gestión de Suelo, con la aprobación e implementación de la Ordenanza Metropolitana que sustituya el Título I "Del Régimen Administrativo del Suelo", Libro IV.1 "Del Uso del Suelo", Libro IV "Eje Territorial", de la Ordenanza Metropolitana No. 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, como dicta la Disposición Final de la Ordenanza Metropolitana No. PMDOT-PUGS 001-2021.

El Centro de Convenciones propuesto se encuentra acorde a la propuesta de Centralidad Bicentenario del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033 porque la centralidad metropolitana *"agrupa las principales entidades de gestión pública, equipamientos y sitios de utilidad general"*. Además, las centralidades *"son territorios de alta atracción de población flotante proveniente del DMQ (rural - urbano) ya que son las mayores prestadoras de bienes y servicios y generadoras de empleo."*

La Ordenanza Metropolitana Nro. 161 Reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0086, sancionada el 07 de abril de 2017 del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Centro de Convenciones Metropolitano de la Ciudad de Quito" corrige el área establecida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0086, de 11,4 hectáreas a 10,75 hectáreas.

En la Ordenanza Metropolitana Nro. 161 no se determinan las coordenadas de los límites específicos, sin embargo, en los planos anexos Nro. 1 y Nro. 2 consta el límite del lote del PUAE.

El Oficio No. 4147-STHV, **“Informe Técnico: Propuesta para la liberación de estructuras edificadas que pertenecen a las exterminales del antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre”**, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda el 28 de agosto de 2015, contiene las especificaciones referentes a la propuesta para conservación y liberación de las edificaciones acorde a las siguientes determinaciones:

- **Sección 1:** corresponde a la torre de control original y su ampliación y se recomienda una conservación total, adicionalmente, se menciona que la torre de control puede ser desmontada y utilizada en otro sitio del mismo parque. Anteriormente incluía a las terminales de salida y arribo nacionales y para ello se recomendó una liberación total del área en planta baja, planta alta y planta de cubiertas.
- **Sección 2:** Incluye la terminal original y su ampliación para las cuales se recomienda conservación total. Para la sala de operadores y aduana se recomienda una conservación parcial. A la infraestructura del segundo piso a la que su solicitud hace referencia, y que en el informe técnico se la denomina como “cubierta”, junto con el túnel de maletas, las oficinas de equipos, las oficinas de Quiport, las salas de pre embarque y las oficinas de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda se recomienda una liberación total.
- **Sección 3:** Incluye el terminal internacional de arribo y su ampliación. Para la sala de protocolo, seguridad, aduana y bandas de equipaje se recomienda una liberación total. Las oficinas de Quito Turismo, Migración, Hall de arribo internacional y restaurante reciben un tratamiento de conservación total.
- **Sección 4:** incluye el área del hall de distribución de mangas, y recibe un tratamiento de conservación parcial. Los elementos estructurales portátiles pueden ser retirados para su reutilización.

## CONCLUSIÓN

La edificación de la antigua terminal aérea se localiza dentro de los límites definidos en la Resolución C408 que dispone la creación del “LOTE 1” para la implementación del Centro de Convenciones, y dentro de los límites del PUAE “Centro de Convenciones Metropolitano de la Ciudad de Quito” acorde a los anexos 1 y 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 161 Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0086.

El planteamiento del PUAE no se opone a los instrumentos de planificación, de ordenamiento territorial y del aprovechamiento urbanístico establecido en la normativa metropolitana vigente.

Respecto a la solicitud de pronunciamiento sobre el desmontaje total o parcial de las mangas, el derrocamiento de la infraestructura ubicada en el segundo piso, así como de la infraestructura junto a la torre de control y si dichas infraestructuras son parte del diseño original de la mencionada terminal, esta dependencia municipal se ratifica en el contenido del

“Informe Técnico: Propuesta para la liberación de estructuras edificadas que pertenecen a las exterminales del antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre”, que señala:

- La cubierta perteneciente a la Sección 2 debe liberarse, porque es un elemento que ya cumplió su tiempo de vida y se recomienda ser remplazado por materiales y formas estructurales que aseguren su estabilidad. Además de no ser parte del edificio original.
- Se recomienda mantener la terminal original y la ampliación del lado oeste, y liberar los volúmenes hacia los cuatro laterales con el fin de evidenciar las fachadas originales de la terminal de 1960, así como también conservar las tres obras de arte<sup>1</sup> de su interior debido a que son parte del patrimonio cultural de la ciudad.
- La torre de control, perteneciente a la Sección 1, deberá conservarse y ser renovada en su interior. Se recomienda además, realizar un estudio pormenorizado para verificar su estabilidad.
- El Hall de distribución hacia las mangas de ingreso a los aviones debe ser mantenido y evaluado estructuralmente.
- Las estructuras portátiles podrán ser retiradas para su reutilización.

## ANEXOS

**Anexo 1.** Informe Técnico: Propuesta para la liberación de estructuras edificadas que pertenecen a las exterminales del antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante Oficio No. 4147-STHV de fecha 28 de agosto de 2015

**Anexo 2.** Ordenanza Metropolitana Nro. 161 (2017) “Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0086, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Centro de Convenciones Metropolitano de la Ciudad de Quito”.

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	FIRMA
Elaboración	Ing. Geog. Daniel Castañeda	DMPPS	2022-09-12	DC
	Arq. José Ignacio Loza	DMPPS	2022-09-12	JIL
Revisión	Arq. Monserrat Carranza	DMPPS	2022-09-12	
Revisión y aprobación	Arq. Karina Suárez	DMPPS	2022-09-12	

<sup>1</sup> Obras de arte: Primer vuelo sobre los andes (Galo Galecio), Obra mural S/N (Jaime Andrade); y Panel escultura mural S/N (Oswaldo Vallejo)